

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

T. S. P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 4 ta COPIA.

ESCA

2003-05-21



XX

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de mayo del año dos mil tres, ante mí **ELIDA**

GARCIA RODRIGUEZ, NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON LATACUNGA, comparecen: los señores Tecnólogo

JHON GUILLERMO MARTÍNEZ SALAZAR, casado; Ingeniero

Subteniente MARLON MANOLO ARÉVALO NAVARRETE, casado; y el

Ingeniero MANUEL MARCELO SANTA CRUZ TAPIA, casado, por sus

propios y personales derechos.- Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces

para contratar y obligarse a quienes identifico en este

acto por presentarme sus cédulas de ciudadanía de lo que

doy fe. Previo el cumplimiento de todos los requisitos

legales del caso para la celebración de la presente

escritura pública, los comparecientes me solicitan que

eleve a escritura pública que me presentan, la misma que

literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: señores Tecnólogo Jhon Guillermo Martínez Salazar; Ingeniero Subteniente Marlon Manolo Arévalo Navarrete y el Ingeniero Manuel Marcelo Santa Cruz Tapia, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Latacunga. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es T. S. P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Latacunga, provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- OBJETO: La compañía se dedicará a la prestación de servicios profesionales en lo siguiente UNO.- Proporcionar servicios de protección y

vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, y custodia de valores o similares. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prolongado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de socios, convocada de manera expresa para ese objetivo. TITULO II .-

Del Capital.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital

de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en cien participaciones de cuatro dólares cada una, numeradas del cero uno, a cien inclusive - VARIACIONES DEL CAPITAL.-

dicho capital podrá aumentarse por Resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales

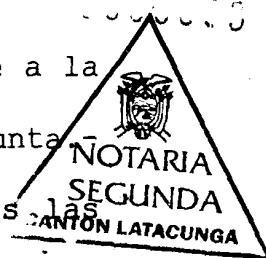
y estatutarios. Las Escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de las participaciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- DE

LAS PARTICIPACIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o

más participaciones. Los títulos de las participaciones y la transferencias de las mismas estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las participaciones son iguales acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios a prorrata de las participaciones de cada uno, previo consentimiento unánime del capital social. TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se



tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la Junta. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Onceavo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doceavo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Treceavo.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general

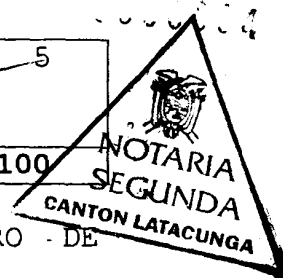


para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general; a) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y Liquidación .- Artículo Catorceavo.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Los señores socios acuerdan integrar el capital en numerario y de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: SOCIOS.-

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jhon G. Martínez S.	\$ 280.00	\$ 140.00	\$ 140.00	70
Marlon M. Arévalo N.	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	25

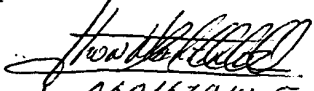
Manuel M. Santacruz Tapia.	\$ 20.00	\$ 10.00	\$ 10.00	5
TOTALES	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	100

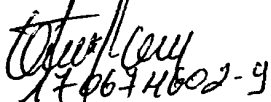


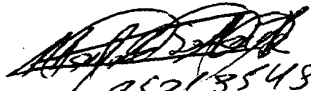
El señor JHON GUILLERMO MARTINEZ SALAZAR. NUMERO DE PARTICIPACIONES.- SETENTA. CAPITAL SUSCRITO DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.- CIENTO CUARENTA DOLARES. SALDO POR PAGAR CIENTO CUARENTA DOLARES. TOTAL.- DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES. SOCIO INGENIERO MARLON MANOLO ARÉVALO NAVARRETE. NUMERO DE PARTICIPACIONES.- VEINTE Y CINCO. CAPITAL SUSCRITO.- CIEN DOLARES. CAPITAL PAGADO CINCUENTA DOLARES. SALDO POR PAGAR.- CINCUENTA DOLARES. TOTAL.- CIEN DOLARES. SOCIO.- INGENIERO MANUEL MARCELO SANTA CRUZ TAPIA. NUMERO DE PARTICIPACIONES.- CINCO. CAPITAL SUSCRITO VEINTE DOLARES. CAPITAL PAGADO.- DIEZ DOLARES. SALDO POR PAGAR.- DIEZ DOLARES. TOTAL.- VEINTE DOLARES. El restante del capital, los Socios se comprometen a pagar en el plazo de diez meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero Manuel Marcelo Santacruz Tapia y como Gerente de la misma al Tecnólogo Jhon Guillermo Martínez Salazar, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Francisco Vargas Delgado, para que a su

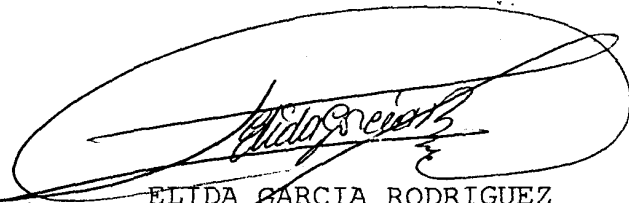
nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."

Firmado) Abogado Fernando Alarcón Estupiñán, con matrícula profesional número ciento ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para la celebración del presente acto se han observados todos y cada uno de los requisitos legales del caso la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor y fuerza legal, y que lo leo íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo su contenido y la firman en unidad de acto conmigo la Notario.- Doy Fe.-


060167919-5
Teg. JHON GUILLERMO MARTÍNEZ SALAZAR


170674602-9
Ing. Sub. MARLON MANOLO ARÉVALO NAVARRETE,


050185481-1
Ing. MANUEL MARCELO SANTA CRUZ TAPIA


ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA (S) DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

Se o..

1000005
torgó ante mí la presente CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA. el veintiuno de
mayo del año dos mil tres y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, que signo y firmo en Latacunga, el día y
fecha de su celebración

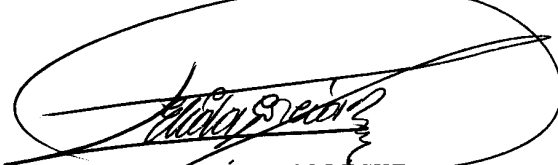


ELIDA GARCIA RODRIGUEZ

NOTARIA (S) DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

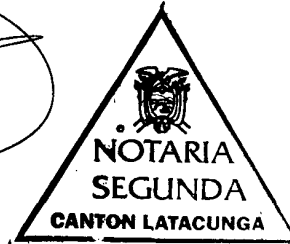


RAZÓN: DOY FE que con fecha once de junio del año dos mil
tres, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo
Segundo, de la Resolución número cero tres punto Q punto
IJ punto dos mil treinta, expedida por la doctora
ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, tomé nota al margen de
la escritura matriz que reposa en el archivo de la Notaría
Segunda a mí cargo, de la aprobación de la COMPAÑÍA
T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA, en
Latacunga, junio once del dos mil tres, DOY FE.



ELIDA GARCÍA RODRIGUEZ

NOTARIA SUPLENTE



CERTIFICO .- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPANIA T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA.LTDA.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 03 Q. IJ 02030, de cinco de junio del dos mil tres tres, bajo la partida número CIENTO TREINTA Y TRES (No.133), del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a dieciséis de junio del dos mil tres.- . x.x.x.x.

El Registrador





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a

20 MAYO 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SR. JHON GUILLERMO MARTINEZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA.

EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Latacunga, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

GALO MONCAYO NAVARRETE
Contralmirante

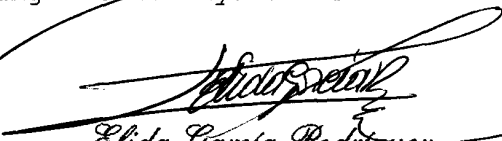
DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



Notaria Segunda del Cantón Latacunga

Razón.- De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual. Doy Fe.

Latacunga 21 de mayo del 2003.



Elida Garola Rodríguez

Notaria (P) de la Notaria Segunda de Latacunga

1000007



CERTIFICADO

Latacunga, 4 de febrero del 2003

Certificamos que en esta institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA." por un valor de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| • Jhon G. Martinez S. | \$ 140.00 |
| • Marlon M. Arevalo N. | \$ 50.00 |
| • Manuel M. Santacruz T. | \$ 10.00 |

valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la compañía "T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Super Intendencia de Compañías que acredite que la compañía "T.S.P. SERVICIO DE SEGURIDAD CIA. LTDA." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Ana Yáñez de Romero
Ana Yáñez de Romero

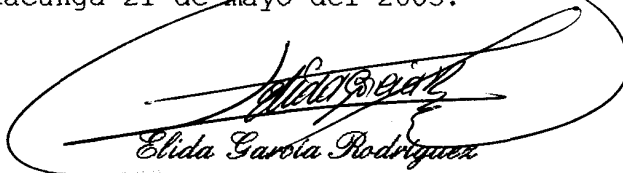
GERENTE

SUCURSAL LATACUNGA

Notaria Segunda del Cantón Latacunga

Razón.- De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual. Doy Fe.

Latacunga 21 de mayo del 2003.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Elida García Rodríguez'.

Elida García Rodríguez

Notaria (P) de la Notaria Segunda de Latacunga

EQUATORIANA ***** Y2443V4242
CASADO MARIA AUGUSTA CELI ENCALADA
SUPERIOR CIVIL
ANGEL AREVALO
SILVIA NAVARRETE
HUITO 970394
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2195348

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CEDEULA DE CIUDADANIA
AREVALO NAVARRETE MARLO
1970394
GONZALEZ AREZ
Gonzalez Arez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
123456789
AREVALO NAVARRETE MARLO MANOLO
CALLE 1000 Y BOLIVAR
COTACACHI
COTACACHI
COTACACHI
COTACACHI

Verdadero, legítimo y auténtico el contenido de este documento
El presente documento es el original único del
mismo, el cual es válido y tiene plena validez, por lo tanto,
quien lo posea podrá utilizarlo para el cumplimiento de
los fines que le corresponden y no podrá ser
objeto de nulidad o de impugnación.

[Signature]
Cecilia García Rodríguez

Verdadero, legítimo y auténtico el contenido de este documento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110011951-1-1

SANTACRUZ TAPIA MANUEL MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 22 SEPTIEMBRE 1972

LUGAR DE NACIMIENTO LATACUNGA LA MATRIZ

REG. CIVIL 012- 0400 01599

TOMO PRO. AGT.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 1972

FIAMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V73330222

NACIONALIDAD CASADO IND. DACT. NELY BEATRIZ MAYO MAYO

ESTADO SUPERIOR ING. EJEC. ELECTROMEC

INSTRUCCION ESTEBAN MANUEL SANTACRUZ PROF. OCUP.

CONJUGES APPELL. Y DEL PADRE ROSA MARIA TAPIA

CONJUGES APPELL. Y DE LA MADRE LATACUNGA 20/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO 14-0118-01

SIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

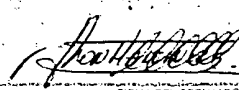
Notaria Segunda del Cantón Latacunga

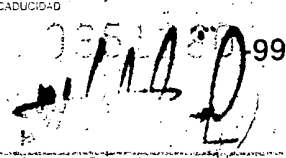
Razón.- De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual. Doy Fe.

Latacunga 21 de mayo del 2003.

Elida García Rodríguez
Elida García Rodríguez
Notaria (P) de la Notaria Segunda de Latacunga

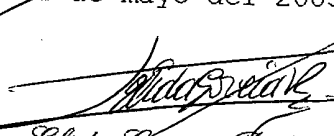
5555510

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 060167914-5
MARTINEZ SALAZAR JHON GUILLERMO	
10 FEBRERO 1.962	
CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU	
LUGAR DE NACIMIENTO	01 1 140 00279
REG. CIVIL	ACT.
CHIMBORAZO/ RIOBANBA	
LIZARZABURU	62
	
FIRMA DEL CEDULADO	
	

ECUATORIANA*****		E332412244
CASADO	ROSA ELVIRA BADILLO CONDE	
SUPERIOR	MECANICO DENTAL	
CARLOS MARTINEZ	PROF/OCCUP	
LEONOR SALAZAR		
RIOBANBA	12/10/99	
12/10/2011	EXPIRACION	
FECHA DE CADUCIDAD		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		
		PULGAR DERECHO

Notaria Segunda del Cantón Latacunga

Razón.- De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual. Doy Fe.
Latacunga 21 de mayo del 2003.


Elida Garola Rodríguez
Notaria (P) de la Notaria Segunda de Latacunga